

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE”

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 294/2013

A la : Comisión Permanente de Obras Públicas

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu**
Secretaría General Legislativa Interina

Asunto : Opinión Sobre Proyecto de Ley Crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la Provincia La Altagracia (CORAAALTAGRACIA).

Ref. : Oficio No. 011154 de fecha, 30 de septiembre de 13
(Exp. 01630).

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

Se trata proyecto de ley que tiene por objeto crear la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la provincia La Altagracia, con la finalidad de asegurar la correcta administración, manejo y uso de los recursos hídricos, y garantizar el abastecimiento de agua potable y la deposición de las aguas residuales, en beneficio de la salud y el desarrollo industrial y comercial de la provincia.

El referido proyecto de ley fue propuesto por el señor Amable Aristy Castro, Senador de la República Dominicana por la provincia La Altagracia en fecha, 25 de septiembre de dos mil trece (2013).

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar en torno a esta materia está fundamentada en el Art. 93 literal q de la Constitución que enuncia lo siguiente:

“... Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”

Procedimiento de Aprobación

En el caso de la especie, se trata de una ley ordinaria que por su naturaleza requiere para su aprobación la mayoría absoluta de los votos presente cada cámara en virtud de lo que establece la Constitución de la República Dominicana en su artículo 113.

Desmante Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- La Constitución de la República.
- La Ley No. 5994 del 30 de junio del año 1952, que crea el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).
- La Ley No. 5852 del 29 de marzo del año 1962, sobre Dominio de Aguas Terrestres y Distribución de Aguas Públicas y sus modificaciones.
- La Ley No. 6 del 8 de septiembre de 1965, que crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).
- La Ley No. 487 del 15 de octubre de 1969, sobre Control de la Exportación y Conservación de las Aguas Subterráneas.

- La Ley No. 64-00 del 18 de agosto del año 2000, Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de Ley en los aspectos: legal, constitucional y de la técnica lingüística y legislativa, **ENTENDEMOS** que el mismo no contraviene ninguno de estos aspectos, por lo que sugerimos a la Comisión Permanente de Obras Publicas, rendir informe favorable del mismo.

Atentamente,

Wenel D. Feliz
Director

WF/GC